

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00639**

Demandante: **UKUCELA S.A.S.**

Demandado: **CAMILO PINZÓN LÓPEZ**

Para los fines legales téngase en cuenta que el demandado CAMILO PINZÓN LÓPEZ mediante su apoderado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado del demandado, por secretaría procédase a correr traslado de las excepciones conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P. a la parte actora.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68914ebf810f5a2bb7b0ab0efdc71ce3f06e797ad6614e217078e4c59ef96e8**

Documento generado en 26/08/2022 06:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>